

ESTE DOCUMENTO NO PODRÁ SER DISTRIBUIDO NI PUBLICADO, NI TOTAL NI PARCIALMENTE, NI DE MANERA DIRECTA NI INDIRECTA, EN O PARA LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRO PAÍS DONDE SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN PUEDA CONSTITUIR UN INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN O REGULACIÓN VIGENTE.

UNICAJA BANCO, S.A. (Unicaja Banco o la Sociedad), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado, y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y como continuación del folleto informativo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**) el 15 de junio de 2017 (número de registro oficial 10.779) (el **Folleto Informativo**), comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

En el día de hoy, una vez analizadas las condiciones de mercado y la demanda registrada en el periodo de prospección de la demanda (*book-building*) de la oferta de suscripción de acciones de Unicaja Banco (la **Oferta**), Unicaja Banco, habiendo consultado con Morgan Stanley & Co. International plc y UBS Limited (las **Entidades Coordinadoras Globales**), ha acordado fijar el precio definitivo de la Oferta en 1,10 euros por acción (el **Precio de la Oferta**), lo que supone una capitalización bursátil inicial para Unicaja Banco de 1.703 millones de euros.

Asimismo, y una vez fijado el Precio de la Oferta, Unicaja Banco ha suscrito el correspondiente contrato de aseguramiento (el **Contrato de Aseguramiento**) con las Entidades Coordinadoras Globales y con Citigroup Global Markets Limited, Credit Suisse Securities (Europe) Limited, Alantra Capital Markets, S.V., S.A.U., Fidentiis Equities, S.V., S.A. y Stifel Nicolaus Europe Limited (que opera como Keefe, Bruyette & Woods) (conjuntamente con las Entidades Coordinadoras Globales, las **Entidades Colocadoras**), sin que se hayan registrado variaciones ni respecto de las Entidades Colocadoras ni en los porcentajes asegurados por cada una de ellas indicadas en el apartado “*The Offering—The Managers and the Underwriting Agreement*” del Folleto Informativo.

El calendario previsto para la asignación y pago por los inversores del Precio de la Oferta es el señalado en el apartado “*The Offering—Expected timetable for the Offering*” del citado Folleto Informativo.

De acuerdo con lo anterior, está previsto que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia el día 30 de junio de 2017, tras la verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos de admisión y la aprobación de la admisión por las Sociedades Rectoras de las referidas Bolsas de Valores.

Por otra parte, a partir de la fecha de admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores (prevista para el 30 de junio de 2017) inclusive, y durante 30 días naturales a partir de dicha fecha, Morgan Stanley & Co. International plc, o cualquiera de sus agentes (el **Agente de Estabilización**), actuando en representación de las Entidades Colocadoras,

ESTE DOCUMENTO NO PODRÁ SER DISTRIBUIDO NI PUBLICADO, NI TOTAL NI PARCIALMENTE, NI DE MANERA DIRECTA NI INDIRECTA, EN O PARA LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRO PAÍS DONDE SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN PUEDA CONSTITUIR UN INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN O REGULACIÓN VIGENTE.

podrá llevar a cabo operaciones de estabilización, de conformidad con el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y con el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el citado reglamento sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización. Dichas operaciones de estabilización se llevarán a cabo en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y tendrán por objeto apoyar el precio de mercado de las acciones de Unicaja Banco, si bien no es seguro que estas actividades se produzcan, pudiendo interrumpirse, si se iniciaran, en cualquier momento.

En este sentido, el Agente de Estabilización, en nombre propio y por cuenta de las Entidades Colocadoras, ha suscrito un contrato de préstamo de valores con la Fundación Bancaria Unicaja, por un total de 62.500.000 acciones de Unicaja Banco, a efectos de su sobre-adjudicación entre inversores, representativas aproximadamente del 6,77% del capital social y que suponen un 10% del número inicial de acciones objeto de la Oferta. La devolución de dicho préstamo podrá instrumentarse mediante el ejercicio, durante el periodo de estabilización, de la opción de suscripción (*over-allotment option*) concedida por Unicaja Banco al Agente de Estabilización, en representación de las Entidades Colocadoras, sobre el mismo número de acciones.

Málaga, a 28 de junio de 2017.

ESTE DOCUMENTO NO PODRÁ SER DISTRIBUIDO NI PUBLICADO, NI TOTAL NI PARCIALMENTE, NI DE MANERA DIRECTA NI INDIRECTA, EN O PARA LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRO PAÍS DONDE SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN PUEDA CONSTITUIR UN INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN O REGULACIÓN VIGENTE.

ADVERTENCIA LEGAL

Esta comunicación no es un folleto o documento equivalente. Ni esta comunicación ni parte de la misma podrá servir de base de, ni ser invocada en relación con, ni ser considerada, una propuesta para suscribir cualquier contrato o asumir compromiso alguno. Este documento no contiene ni constituye, y no es, una oferta para vender ni una solicitud de una oferta para comprar o suscribir valores (los “**valores**”) de Unicaja Banco, S.A. (la “**Sociedad**”) en los Estados Unidos, Australia, Canadá, Japón, Sudáfrica o en cualquier otra jurisdicción. Este documento no es una solicitud de dinero, de valores o cualquier otro tipo de contraprestación y ningún tipo de dinero, valor o cualquier otra clase de contraprestación será aceptada si es enviada en respuesta al mismo. Los valores no pueden ser ofrecidos ni vendidos en los Estados Unidos sin la existencia de registro bajo la *US Securities Act of 1933*, según ha sido modificada (la “**Securities Act**”) o bajo una exención de, o una operación no sujeta a, los requisitos de registro bajo la *Securities Act*. Los valores no han sido y no serán registrados bajo la *Securities Act* ni bajo las correspondientes leyes del mercado de valores de Australia, Canadá, Sudáfrica o Japón. Sujeto a determinadas excepciones, los valores no pueden ser ofrecidos ni vendidos en Australia, Canadá, Sudáfrica o Japón o a cualquier ciudadano de o residente en Australia, Canadá, Sudáfrica o Japón o personas actuando por cuenta o beneficio de los mismos. La Sociedad no tiene intención de registrar parte alguna de la Oferta en los Estados Unidos ni de realizar una oferta pública de valores en los Estados Unidos.

El presente documento está dirigido únicamente a personas (i) que se encuentran fuera del Reino Unido, (ii) que tienen experiencia profesional en materia de inversiones, o (iii) a las que se refieren los apartados (a) a (d) del artículo 49(2) (“**high net worth companies, unincorporated associations etc**”) de *The Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005* u otras personas a las que de otra manera pueda ser legalmente comunicado (todas esas personas afectadas no pueden actuar basándose en el presente documento. Cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiere la presente comunicación está únicamente a disposición de las personas afectadas y únicamente se suscribirá con las personas afectadas.

Este hecho relevante es un anuncio y no constituye un folleto informativo, por lo que nada de lo contenido en el mismo supone una oferta de valores. Ningún inversor debería adquirir las acciones mencionadas en este anuncio salvo que lo haga atendiendo a la información contenida en el folleto informativo publicado por la Sociedad en relación con la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores españolas. Dicho folleto informativo fue aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 15 de junio de 2017. Entre otros, los inversores pueden obtener una copia de dicho folleto en www.unicajabanco.es y www.cnmv.es.

En cualquier Estado miembro del EEE que haya transpuesto la Directiva 2003/71/CE (tal y como haya sido modificada y junto con cualesquiera medidas de implementación en cualquier Estado miembro, la “**Directiva de Folletos**”) esta comunicación se dirige

ESTE DOCUMENTO NO PODRÁ SER DISTRIBUIDO NI PUBLICADO, NI TOTAL NI PARCIALMENTE, NI DE MANERA DIRECTA NI INDIRECTA, EN O PARA LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRO PAÍS DONDE SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN PUEDA CONSTITUIR UN INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN O REGULACIÓN VIGENTE.

únicamente a inversores cualificados de este Estado miembro, según el significado de la Directiva de Folletos. Se hace constar, no obstante, que en el caso de España la operación objeto de esta comunicación queda restringida a clientes profesionales conforme a lo previsto en el artículo 205.2 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores.